

DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA MENORES QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

1- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la condiciones generales para la concesión de Ayudas para el Comedor Escolar del curso 2020/2021, por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, destinadas a familias empadronadas en el municipio, con menores escolarizados en Centros Educativos, públicos o concertados, en las siguientes etapas educativas:

- II ciclo de Educación Infantil
- Educación Primaria (de 1º a 6º)

Las Ayudas objeto de esta convocatoria se destinan a completar las Ayudas de Precio Reducido del Menú Escolar, recibidas de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2020/2021. Son compatibles, además de con este tipo de ayudas de Comunidad de Madrid, con cualquier otra que pudiera percibirse con la misma finalidad, otorgada por entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el gasto realizado en el concepto objeto de ayuda.

Las ayudas económicas únicamente atenderán los gastos generados por la asistencia al comedor del Centro Educativo en el que se encuentre el menor, durante la comida del mediodía. Se concederán a instancia de parte y tendrán carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

2- RÉGIMEN JURÍDICO

Las Ayudas de Comedor Escolar que se concedan tendrán carácter de subvención.

Se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 7 de abril, atribuye a los municipios en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e 26.1.c), teniendo el carácter de servicio obligatorio".

Se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (aprobada en el Ayuntamiento Pleno el 15/07/2004 y publicada en el B.O.C.M nº. 208 de 1 de septiembre) y se rigen, además de por lo recogido en las presentes Bases Reguladoras, por las siguientes normas:

- o Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- o Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con el establecido en Titulo Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan, se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas, reguladas en las presentes Bases, para el curso 2020/2021, asciende a 300.000€ y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 009 2310Y 48000 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el año 2020 y a la misma aplicación, en relación al presupuesto vigente para el año 2021

El importe de cada una de las Ayudas por alumno será de 300 euros, distribuidos a razón de 37,50€/mes, durante los meses de octubre de 2020 a mayo de 2021 (ambos inclusive), para los dos ciclos educativos objeto de esta Convocatoria: II Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

En familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción, el importe de la Ayuda a conceder será el importe del gasto restante a abonar por la familia, una vez descontada la cuantía concedida por parte de la Comunidad de Madrid como Precio Reducido del Menú Escolar.

En todo caso, el importe de la Ayuda por beneficiario nunca será superior al importe del gasto acreditado.

4- REQUISITOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán **beneficiarios** de las Ayudas los menores escolarizados, durante el curso 2020/2021, en Centros de Educación Infantil y Primaria públicos o concertados.

Para poder solicitar la Ayuda se deberán reunir los siguientes **requisitos**:

a) No superar la unidad familiar del solicitante de la Ayuda, durante el año 2018, el umbral de renta correspondiente a 3 veces el IPREM 14 pagas (7.519,59€), que asciende a 22.558,77€.

b) Estar empadronados, tanto el/los menor/es beneficiario/s de la/s Ayuda/s, como el solicitante de la misma (padre, madre o tutor) y todos los miembros restantes de la unidad familiar, en San Sebastián de los Reyes, en el momento en que se presenta la solicitud, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.

c) No presentar el/los menor/es beneficiario/s absentismo escolar.

d) No estar incurso el solicitante de la ayuda en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, dada la naturaleza de estas Ayudas, los solicitantes quedan exentos del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No mantener deudas con el Centro Educativo.

f) Adquirir el compromiso de abonar en plazo las cantidades, correspondientes al porcentaje del coste del Comedor Escolar, que no resultaran subvencionadas por las presentes Ayudas.

g) Haber tramitado ante la Comunidad de Madrid las reducciones del precio del Comedor Escolar a las que el/los menor/es pudieran tener derecho.



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

En caso de no haber podido solicitar el Precio Reducido del Menú Escolar antes del inicio del curso escolar, se deberá solicitar en el momento en que se abra el plazo.

h) En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales, deben igualmente cumplir con el requisito de haber presentado (o presentar, en su momento) solicitud de Ayuda para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo ante la Comunidad de Madrid.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de solicitud de la Ayuda y mantenerse a lo largo del curso escolar 2020/2021. En caso contrario, el solicitante de la Ayuda estará obligado a comunicar al Ayuntamiento el cambio de sus circunstancias y, en su caso, devolver el importe de la Ayuda concedida.

En relación al requisito de empadronamiento, la entrega de la solicitud, autoriza al Ayuntamiento a acceder a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito.

Determinación de la unidad familiar

A efectos de esta convocatoria, se considera que constituyen la unidad familiar los siguientes miembros:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y los hijos (mayores o menores de edad) que convivan en el mismo domicilio.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos en el mismo domicilio (mayores o menores de edad).

c) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar aquél de los padres que no conviva con el menor beneficiario de la Ayuda. No obstante, se considerará miembro de la unidad familiar el nuevo cónyuge o pareja unida por relación análoga, cuyas rentas y patrimonio se incluirán en el cómputo de ingresos de la renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo recogido en los párrafos anteriores.

En los casos de guarda compartida:



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

- Cada uno de los progenitores puede solicitar la Ayuda, aportando exclusivamente sus datos y los de su unidad familiar y, en caso de resultar adjudicatario de la Ayuda, obtendrá el 50% del importe de la misma.

- En caso de que solo uno de los progenitores solicite la Ayuda, aportando además los datos económicos del otro progenitor, optará, en su caso, al 100% de la cuantía de la Ayuda.

En ningún caso podrá ser destinatario de una Ayuda un progenitor privado de la patria potestad de su hijo o si la tutela o la guarda está siendo asumida por una institución pública.

Ejercicio fiscal y renta familiar

Se tendrá en cuenta el Ejercicio Fiscal del año 2018, a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

La renta de la unidad familiar del solicitante, a efectos de las Ayudas reguladas en la presentes Bases, se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas a lo largo del año 2018 por cada uno de los miembros computables de su unidad familiar, teniendo en cuenta los ingresos de cualquier naturaleza.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican, de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018:

Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro - Cuota Resultante de la Autoliquidación

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2018, por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificado expedido por la Agencia Tributaria de las Imputaciones Fiscales de dicho ejercicio.

5- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las Ayudas de Comedor Escolar se concederán siguiendo el orden descendente, marcado por la puntuación más alta obtenida por la aplicación del Baremo, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario asignado.

En caso de empate, para establecer el orden de prelación, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de Ayuda, para quienes se solicita la misma.

En caso de persistir el empate, el criterio a seguir será el mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si nuevamente existiera empate, se tendrá en cuenta, para establecer la prioridad en la concesión de la Ayuda, el orden de registro inicial de la solicitud.

Baremo

- a) SITUACION ECONOMICA, según renta familiar, máximo 4 puntos:

RENTA UNIDAD FAMILIAR	PUNTUACION
Hasta 5.639€	4
Desde 5.640 hasta 11.279€	3
Desde 11.280 hasta 16.919€	2
Desde 16.920 hasta 22.558,77€	1
Igual o mayor de 22.558,78€	EXCLUIDO

- b) TIPOLOGIA FAMILIAR, máximo 3 puntos:

	PUNTUACION
Familia numerosa	3
Familia con dos hijos	2
Familia con un hijo	1

- c) DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA: máximo 1 punto:

	PUNTUACION
Discapacidad = o > al 65% de cualquier miembro de la unidad familiar	1
Grado de Dependencia II o III de cualquier miembro de la unidad familiar	1



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

6- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. CAUSAS DE REVOCACIÓN

Obligaciones

- Utilizar el servicio de comedor escolar, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos, salvo causas debidamente justificadas e informadas a Servicios Sociales Municipales.
- Comunicar a Servicios Sociales el abandono del servicio de comedor escolar, así como la renuncia a la Ayuda de Comedor Escolar concedida.
- Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el alumno.
- Abonar el resto de la cuota de comedor, no subvencionada por la Ayuda de Comedor Escolar concedida por el Ayuntamiento.

Revocación de la Ayuda

Se podrá revocar la concesión de la Ayuda concedida, cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Inasistencia del menor, sin causa justificada, al comedor escolar durante un mes o 30 días en el transcurso de dos meses.
- Incumplimiento de los requisitos para la concesión de la Ayuda establecidos en las presentes Bases o de las obligaciones señaladas anteriormente.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute del servicio de comedor.

7- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Simultáneamente se publicará la convocatoria en:

- Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: sede.ssreyes.es/sede/portal.do



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

- Web del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:
<http://www.ssreyes.org>

Las solicitudes se realizarán, según el modelo establecido a tal fin, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre y la madre del/los alumno/s o, en su caso, por su tutor legal (excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor).

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- Telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: sede.ssreyes.es/sede/portal.do

- Presencial: en los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, mediante cita previa, que podrá solicitarse a través del correo electrónico o el teléfono indicado en la página Web del Ayuntamiento.

- Solicitudes por correo: conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la Ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, relativos al procedimiento de baremación, y para la publicación de los listados de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta Convocatoria, viene prestado por la simple presentación de la solicitud.

8- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1- Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

2- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante de la Ayuda y de los restantes miembros de la unidad familiar.

3- Fotocopia del libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar, en los que se especifiquen las fechas de nacimiento.



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

4- En caso de acogimiento familiar: documentación acreditativa

5- En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia y del convenio regulador que acredite quien ostenta la guarda y custodia y la pensión compensatoria y/o de alimentos establecida. En caso de uniones de hecho, fotocopia de la sentencia de guarda y custodia y alimentos. En situaciones de impago, fotocopia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

6- En su caso, fotocopia del certificado de defunción o cualquier otro documento válido como medio de prueba de variaciones en la composición de la unidad familiar.

7- Declaración del IRPF del año 2018, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros mayores de 16 años que conformen la unidad familiar (el documento aportado debe reflejar el Código Seguro de Verificación, no siendo válido ningún otro tipo de documento)

8- En caso de no estar obligados a presentar el IRPF del ejercicio 2018, se deberá aportar el Certificado de Imputaciones Fiscales, expedido por la AEAT.

9- Si procede, fotocopia del Título de Familia Numerosa.

10- Si procede, Fotocopia del grado de discapacidad y/o del grado de dependencia.

11- Justificante de la tramitación del Precio Reducido del Menú Escolar de Comunidad de Madrid o de la Ayuda para Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo. En caso de no poder aportar este documento, por no haber abierto el plazo para su presentación los Centros Educativos, el compromiso para su solicitud se considera adquirido por el solicitante de la Ayuda con su presentación.

12- En caso de unidades familiares perceptoras de la Renta Mínima de Inserción, justificante de percepción de la misma.

El solicitante y los miembros de su unidad familiar, pueden autorizar al Ayuntamiento a consultar directamente los datos obrantes en las Administraciones Públicas, que puedan ser consultados a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

Si se requiere para la valoración de la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria. La no aportación de la misma en los plazos establecidos supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la Ayuda de Comedor Escolar dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal en relación a las Ayudas.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación y baremación de las solicitudes.

9- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

- **Órgano instructor y de tramitación:** La instrucción y la tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar y Protección social, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- **Órgano de resolución:** Junta de Gobierno Local.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales revisarán la documentación presentada, verificarán los datos de empadronamiento y realizarán las consultas pertinentes a las diferentes Administraciones Públicas.

Una vez revisadas todas las solicitudes se publicará, en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la Sede Electrónica, el Listado de Solicitudes Admitidas y Excluidas Provisionales. Se



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

indicará en el mismo el/los motivo/s de la exclusión provisional, a efectos de la subsanación.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del listado de admitidos y excluidos provisionales, para la subsanación de su solicitud, que se podrá presentar a través de las mismas formas previstas para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Figurar en el listado de solicitudes admitidas no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Ayuda de Comedor Escolar, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de concesión de la misma.

Finalizado el período de requerimientos serán revisadas y completadas las solicitudes pendientes de subsanación, serán baremadas, conforme al baremo establecido y se emitirá el informe propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

Las Listas Definitivas, con la relación de las Solicitudes Concedidas y Denegadas, se publicarán de la misma forma y medios que los utilizados para los listados de solicitantes admitidos y excluidos. Los listados definitivos indicarán, en el caso de las Ayudas denegadas, la causa que haya motivado la denegación.

10- ABONO DE LAS AYUDAS

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de las Ayudas de Comedor Escolar, propuesto por la Concejalía de Bienestar y Protección Social, se procederá al abono de las mismas.

El importe de las Ayudas se transferirá directamente al Centro Educativo en el que esté matriculado el alumno (que será el que figure en la solicitud), a nombre del mismo, para lo cual el solicitante de la Ayuda realizará la cesión de pago a beneficio del Centro correspondiente.

El importe a abonar de la subvención reconocida: 300€ (a razón de ocho mensualidades de 37,50€ durante los meses de octubre de 2020 a mayo de 2021), se fraccionará en dos pagos. El primer pago, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2020, se abonará en el mes de octubre de 2020 y el segundo pago, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2021, será abonado en el mes de enero de ese año.



DILIGENCIA.- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 8/07/2020

El Titular Acctal del órgano apoyo a J.G.L.,
(Resolución D. G. de Administración.Local 8/11/2019)

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

11- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12- RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra esta Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Concejala Delegada de Bienestar y Protección Social del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

